



República Dominicana  
**Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica**  
en República Dominicana (CIPAC)  
Ministerio de Cultura  
Dirección General de Cine (DGCINE)

RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.:

CIPAC-2023-079

Referente: Solicitud Resolución de Validación de Inversión (Artículo 34, Ley 108-10).  
Solicitante: GRUPO CAROL, S.A.S.  
RNC: 1-01-87186-5  
Obra cinematográfica: "La Odisea: Juana, Pepe, Lupita"  
Productor Cinematográfico: BLIND EYE PRODUCTIONS, S.R.L.  
RNC Productor: 1-32-07948-5  
Permiso Único de Rodaje: 858

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los **ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veintitres (2023)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

**VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.**

1. Solicitud de fecha **17 de enero del 2023**;
2. Documento de identidad del representante de la productora, **PABLO RENE MUSTONEN HACHE**.
3. Copia del Certificado de inscripción de la productora, **BLIND EYE PRODUCTIONS, S.R.L.**, Registro No. **AC-P-7628**;
  - a. Copia de los documentos constitutivos del inversionista, **GRUPO CAROL, S.A.S.**
  - b. Copia del Certificado de Registro Mercantil.
  - c. Copia de la tarjeta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
  - d. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constitutiva.
  - e. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General que designa a los representantes actuales.
  - f. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **GRUPO CAROL, S.A.S.**
4. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal **BLIND EYE PRODUCTIONS, S.R.L.**,
5. Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana No. **CPND 521**, correspondiente a la obra cinematográfica "**La Odisea: Juana, Pepe, Lupita**";
6. Copia del Permiso Único de Rodaje No. **PUR 858**, correspondiente a la obra cinematográfica "**La Odisea: Juana, Pepe, Lupita**";
7. Detalle de inversión de **GRUPO CAROL, S.A.S.**, y copia de la documentación fehaciente de la realización de la inversión;
8. Copia del contrato de inversión suscrito entre **BLIND EYE PRODUCTIONS, S.R.L.** y **GRUPO CAROL, S.A.S.**
9. Declaración Jurada de **BLIND EYE PRODUCTIONS, S.R.L.**, respecto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación del incentivo;
10. Estados financieros auditados de **BLIND EYE PRODUCTIONS, S.R.L.** al **31 de diciembre de 2022**
11. Informe auditado de la ejecución de la obra al **11 de enero del 2023** y de la realización de las inversiones;
12. El Informe de Validación de Inversión emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE).

**Considerando:** Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).





**Considerando:** Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

**Considerando:** Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

**Considerando:** Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

**Considerando:** Que la Ley No. 108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

**Considerando:** Que **GRUPO CAROL, S.A.S.**, es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social en la Avenida 27 de Febrero No. 221, Ens. Naco, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; con el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) No. 1-01-87186-5, la cual se encuentra debidamente representada por **JULIO RAFAEL CUIEL DANERI**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad **001-1271639-4** residente y domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo.

**Considerando:** Que **BLIND EYE PRODUCTIONS, S.R.L.** es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Av. Bolívar No.812, La Esperilla, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) No. 1-32-07948-5 la cual se encuentra debidamente representada por **PABLO RENE MUSTONEN HACHE**, dominicano, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **001-1108847-2**, residente en esta ciudad de Santo Domingo.

**Considerando:** Que en fecha **trece (13) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020)** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos No. **AC-P-7628** a favor de la sociedad **BLIND EYE PRODUCTIONS, S.R.L.** en la categoría de casa productora.

**Considerando:** Que en fecha **veinticinco (25) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022)** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE), el Permiso Único de Rodaje para la producción cinematográfica "**La Odisea: Juana, Pepe, Lupita**", el cual fue emitido con la referencia **PUR No.858**.

**Considerando:** Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha **veintidós (22) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022)** fue emitido, por la Dirección General de Cine (DGCINE), la segunda renovación-primer modificación del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana, para la obra cinematográfica dominicana "**La Odisea: Juana, Pepe, Lupita**", el cual fue emitido con la referencia **CPND-521**.

**Considerando:** Que en fecha **ocho (08) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022)** se suscribió un contrato de inversión entre las sociedades **BLIND EYE PRODUCTIONS, S.R.L.** y **GRUPO CAROL, S.A.S.**, debidamente legalizados por Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad **GRUPO CAROL, S.A.S.**, realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana "**La Odisea: Juana, Pepe, Lupita**" ascendente a la suma de **RD\$1,500,000.00**

**Considerando:** Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, la sociedad **GRUPO CAROL, S.A.S.**, realizó una inversión ascendente a la suma **RD\$1,500,000.00** para la producción de la obra cinematográfica dominicana "**La Odisea: Juana, Pepe, Lupita**" la cual fue producida por **BLIND EYE PRODUCTIONS, S.R.L.**





**Considerando:** Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad **GRUPO CAROL, S.A.S.**, fue efectuada mediante cheque en fechas **22 de agosto y 13 de septiembre del 2022** por la suma de **RD\$1,500,000.00**, a favor de la productora **BLIND EYE PRODUCTIONS, S.R.L.**

**Considerando:** Que en fecha **diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)**, la sociedad **BLIND EYE PRODUCTIONS, S.R.L.** sometió a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente a la Ley 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada en la producción cinematográfica "**La Odisea: Juana, Pepe, Lupita**" suma que asciende a **RD\$1,500,000.00**

**Considerando:** Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No. 108-10. En este sentido, la inversión realizada por **GRUPO CAROL, S.A.S.** se encuentra ejecutada completamente.

**Considerando:** Que de conformidad al Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) a favor de la casa productora **BLIND EYE PRODUCTIONS, S.R.L.**, la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto total ascendiente a la suma de **RD\$15,039,573.68**, para la producción de la obra cinematográfica "**La Odisea: Juana, Pepe, Lupita**".

**Considerando:** Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada, declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la casa productora **BLIND EYE PRODUCTIONS, S.R.L.** a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la ejecución total del presupuesto de la obra cinematográfica "**La Odisea: Juana, Pepe, Lupita**" asciende a la suma de **RD\$ 14,436,280.00**

**Considerando:** Que dicha inversión fue realizada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10.

**Considerando:** Que en fecha **veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)**, la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe de Validación de Inversión realizado basado en la documentación presentada por la sociedad **GRUPO CAROL, S.A.S.**, así como la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Industria Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.

**Considerando:** Que en fecha **ocho (08) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023)**, la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **GRUPO CAROL, S.A.S.**, como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

**Considerando:** Que en fecha **ocho (08) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación a unanimidad de los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Validación de Inversión presentada por la sociedad **GRUPO CAROL, S.A.S.**

**Considerando:** Que el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), reconoce que el monto validado puede ser revisado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), una vez sea remitido el expediente completo de la presente resolución a dicha institución, cuando pueda determinar que algún gasto no fue ejecutado de conformidad a la normativa aplicable o si existen inconsistencias impositivas en las facturas que soportan el referido gasto.

**Considerando:** Que, de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de



los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Inversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

**RESUELVE:**

**PRIMERO: VALIDAR** la inversión realizada y ejecutada por la sociedad **GRUPO CAROL, S.A.S.**, en la producción cinematográfica dominicana "**La Odisea: Juana, Pepe, Lupita**" ascendente a la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,500,000.00)**, por haber sido este monto ejecutado de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** la aplicación de un crédito fiscal ascendente a la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,500,000.00)** correspondiente a la suma que completa la ejecución total de la inversión realizada por la sociedad **GRUPO CAROL, S.A.S.**, de conformidad al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10, a los fines de que dicho crédito sea aplicado al Impuesto sobre la Renta a pagar por la sociedad **GRUPO CAROL, S.A.S.**, siempre y cuando dicha suma no exceda el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto sobre la Renta a liquidar en el período fiscal correspondiente.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veintitres (2023).



**SRA. MARIANNA VARGAS GURILIEVA**  
Directora General de Cine  
Secretaria CIPAC, por sí y en virtud de delegación  
dada el 02/02/2023 mediante comunicación  
VMCFA-161-2023 en representación del  
**SR. GIOVANNY CRUZ DURAN,**  
Viceministro de Cultura  
Presidente del CIPAC

